| | | |
|---|---|---|
| **CONTRATO** | : | **No. 3616 DE 2023** |
| **CONTRATANTE** | : | **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** |
| **CONTRATISTA** | : | **SERVICIOS DE INGENIERIA CIENCIA Y TECNOLOGIA -ICT SAS**<br>**NIT: 901.521.822-1**<br>**R/L: ALEJANDRO HOLGUIN QUINTERO**<br>**CC. 86.061.833 DE VILLAVICENCIO.** |
| **OBJETO** | : | **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN SECTORES CON AMENAZA DE INUNDACIÓN POR DESBORDAMIENTO DE FUENTES HIDRICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, SEGÚN CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N. 1000-24 266 2023".** |
| **VALOR** | : | **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($ 399.842.926,00) M/CTE.** |
| **PLAZO** | : | El término para la ejecución del contrato será **VEINTE (20) DIAS** calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| **LUGAR DE SUSCRIPCIÓN** | : | **VILLAVICENCIO – META** |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | : | |

Entre los suscritos, a saber, de una parte, el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, entidad territorial representada por **MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 40.421.371 de San Martin-Meta, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/238 del 03 de mayo de 2023 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/176 del 03 de mayo de 2023, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **SERVICIOS DE INGENIERIA CIENCIA Y TECNOLOGIA -ICT SAS** identificada con NIT No. **901.521.822-1** representada legalmente por **ALEJANDRO HOLGUIN QUINTERO** identificada con cedula de ciudadanía No. **86.061.833** DE VILLAVICENCIO, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la **OFICINA DE GESTION DEL RIESGO** del Municipio de Villavicencio elaboró los estudios previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN SECTORES CON AMENAZA DE INUNDACIÓN POR DESBORDAMIENTO DE FUENTES HIDRICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, SEGÚN CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N. 1000-24 266 2023". 2.** Que la **OFICINA DE GESTION DEL RIESGO** del Municipio de Villavicencio estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma igual a **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($ 399.893.426,00) M/CTE. 3.** Que se anexa formato de seguimiento, evaluación y programación de recursos por fuentes financiación con cargo al Proyecto, *CONSTRUCCION DE OBRAS DE REDUCCION Y MITIGACION EN ZONAS DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META*. **4.** Que, se anexa formato de presupuesto para registro o actualización de proyectos de inversión donde se relacionan las actividades en desarrollo del Proyecto denominado: *CONSTRUCCION DE OBRAS DE REDUCCION Y MITIGACION EN ZONAS DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META*, registrado con código BPPIM No 2020-050001-0076 Y BPPIN N° 2020-50001-0080. **5.** Que el **DIRECTOR DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA** certifica que el Proyecto *CONSTRUCCION DE OBRAS DE REDUCCION Y MITIGACION EN ZONAS DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META*, registrado con código BPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. 2020-050001-0076, se encuentra registrado en el banco de proyectos. **6.** Que mediante certificado 1010-55.02/4572 de fecha 17 de noviembre de 2023, la Jefe de la Oficina de Contratación del

Municipio de Villavicencio certifica que el proceso de contratación cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN SECTORES CON AMENAZA DE INUNDACIÓN POR DESBORDAMIENTO DE FUENTES HIDRICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, SEGÚN CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N. 1000-24 266 2023",** se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2023. **7.** Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6542 del 17 de noviembre de 2023, con identificación presupuestal: 0406-2-3.45-03.1000.005-02, denominado: *BPIN: 2020500010080: CONSTRUCCION DE OBRAS DE REDUCCION Y MITIGACION EN ZONAS DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META,* Recursos de la Nación- Destinación Especifica SGP Libre Inversión-excedentes, Clasificadores: 45934503022-53234-2020500010080-210150001-1.2.1.0-00-2 , por valor de ($ 40.000.000,00) M/CTE. Clasificadores: 45034503022-53234-2020500010080-210150001-1.3.1.1.02-2 por valor de ($ 359.895.395,00) **8.** Que la Oficina de Gestiona del Riesgo elaboro estudio previo a adelantarse mediante Medidas especiales de contratación de que trata el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, justificando *"(…)* Que la Constitución Política de Colombia en artículo 2 prevé que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el artículo 49 de la Carta Política señala que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."*. Que el artículo 209 de la Carta Política dispone, "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Que el artículo 315 *ibidem*, consagra como atribuciones de los alcaldes: Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de la prestación de los servicios a su cargo; y las demás que la Constitución y la ley le señalen. Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, dispone en el parágrafo del artículo 1° *"La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".* Que, el artículo 2° ibídem, señala: "*La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano"*. Que, el artículo 3° ibidem dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de protección, en virtud del cual: *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".* igualmente la disposición en comento prevé el principio de precaución, el cual consiste en que: "*Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".* Que, el artículo 12° ibídem señala que *"(..)" los alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción "(..)".*

Que, en virtud del artículo14° ibidem, "*Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".*

Que, el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, señala "(…) *Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h <sic> situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre (…)".*

Que, en el numeral 5 del artículo 4 y en el artículo 58 la Ley 1523 de 2012 se define la calamidad pública como: *"(…) El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio,* ***que exige al municipio,***

***distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.*** *(…)"* subraya y negrilla fuera de texto.

Que, la Ley 1523 de 2012 en su artículo 59 indica *"(...) La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:*

1. *Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
2. *Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
3. *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
4. *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
6. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
7. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.*

Que en la reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, los doce (12) integrantes del Consejo, mediante Acta de Reunión No. 1040-04.66/006 de fecha 11 de mayo de 2023, una vez analizadas las presentaciones e informes de los intervinientes, por unanimidad previo CONCEPTO FAVORABLE recomendaron al alcalde declarar la situación de calamidad pública en la jurisdicción del Municipio de Villavicencio-Meta. As mismo, el día 18 de mayo de 2023, en reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante acta No. 1040-04.66/007, se llevó a cabo la socialización Plan de Acción Especifico (PAE), donde los integrantes del CMGRD por unanimidad emiten CONCEPTO FAVORABLE al Plan de Acción Especifico (PAE) a ejecutar en el marco de la calamidad pública.
Que el día 22 de mayo de 2023, se llevó a cabo sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, acta de reunión No. 1040-04.66/007, por las emergencias ocurridas el día 21 de mayo de 2023, ocasionados por las fuertes lluvias, donde el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo, manifestó que en la madrugada el día domingo 21 de mayo de 2023, se presentaron fuertes precipitaciones en el municipio de Villavicencio que provocaron aumento en los niveles de las diferentes fuentes hídricas, especialmente en el Río Ocoa, y como consecuencia de estas emergencias, se presentaron los siguientes reportes: i) siete (7) corresponden a eventos por inundación del rio Ocoa, en el sector de la Isla- Juan Pablo II- Guaduales- calle 42 A Porfía- calle 51 Porfía- Primero de Mayo- Garcitas del Sol; ii) Un (1) reporte en el Caño los Monos sector de la Nohora, iii) un (1) reporte en Caño Grande Sector Guatape, iv) dos (2) reportes de caída de árboles en los sectores de Venecia y Popular en el Caño Maizaro, v) Cuatro(4) reportes por aumento de nivel del rio Ocoa en los sectores Villa Isabela-el Brillante- la Madrid- San Luis de Ocoa (pérdidas materiales en vivienda), un (01) reporte de aumento de nivel del rio Guatiquia sector Mi Llanito, vi) dos (2) reportes de caída de postes en los sectores de Porfía calle 42 A (rio Ocoa)-sector terminal glorieta, vii) Ocho (8) puntos reiterativos fueron la Isla-Juan Pablo-Porfía, Calle 42- Porfía Calle 51-Garcitas del Sol-Villa Isabella, El Brillante- Mi Llanito.
Que los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en Acta No. 1040-04.66/008, del día 22 de mayo de 2023, emitieron concepto favorable y ratificaron la recomendación de declarar la situación de calamidad pública en el municipio de Villavicencio, efectuada al alcalde en la sesión realizada el día 11 de mayo de 2023 y consignada en el Acta número 1040-04.66/006 y aprueban la actualización del Plan de Acción Específico (PAE) y autorizan efectuar la solicitud a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para la apertura de la Plataforma del Registro Único Damnificados RUD.
Que el día 10 de noviembre de 2023, se llevó a cabo reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, teniendo en cuenta entre otros, los hechos generados los días 3 y 4 de noviembre de 2023, por causa de las lluvias constantes se presentaron desbordamientos de las fuentes hídricas afectando varios sectores de la ciudad:

| N° | FECHA DEL REPORTE | HORA | TIPO FUENTE HIDRICA (Si aplica) | FUENTE HIDRICA | COMUNA O CORREGIMIENTO | NOMBRE | SECTOR | REPORTE (EVENTO PRESENTADO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 3/11/2023 | 23:20 | RIO OCOA | RIO OCOA | COMUNA 9 | PORFIA | LA PLAYITA | INUNDACIÓN |
| 2 | 3/11/2023 | 23:46 | RIO OCOA | RIO OCOA | COMUNA 9 | PORFIA | LA PEÑA | INUNDACIÓN |
| 3 | 3/11/2023 | 23:53 | RIO OCOA | RIO OCOA | NO APLICA | NO APLICA | está a punto de superar su límite de caudal | CRECIENTE SUBITA |
| 4 | 4/11/2023 | 12:17 | RIO OCOA | RIO OCOA | | | JUAN PABLO II | INUNDACIÓN |
| 5 | 4/11/2023 | 12:32 | NO APLICA | NO APLICA | COMUNA 9 | PORFIA | LA ISLA | INUNDACIÓN |
| 6 | 4/11/2023 | 6:30 | RIO OCOA | RIO OCOA | COMUNA 9 | PORFIA | LA PEÑA | INUNDACIÓN |
| 7 | 4/11/2023 | 6:49 | RIO OCOA | RIO OCOA | COMUNA 7 | | JUAN PABLO II | INUNDACIÓN |
| 8 | 4/11/2023 | 7:45 | RIO OCOA | RIO OCOA | COMUNA 9 | PORFIA | SECTOR SAN CIPRIANO | INUNDACIÓN |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | 4/11/2023 | 8:20 | NO APLICA | NO APLICA | COMUNA 7 | 1 de mayo | 1 de mayo | INUNDACIÓN |
| 10 | 4/11/2023 | 8:43 | RIO OCOA | RIO OCOA | | | sector rio Ocoa | INUNDACIÓN |
| 11 | 4/11/2023 | 9:01 | RIO OCOA | RIO OCOA | COMUNA 7 | | Puente Rio Ocoa via Villa Hermosa | INUNDACIÓN |
| 12 | 4/11/2023 | 9:11 | NO APLICA | NO APLICA | COMUNA 10 | | BRILLANTE | INUNDACIÓN |
| 13 | 4/11/2023 | 9:25 | NO APLICA | NO APLICA | CORREGIMIENTO 1 | Camino ganadero me reportan afectaciones | VEREDA LA CUMBRE | INUNDACIÓN |
| 14 | 4/11/2023 | 9:38 | RIO OCOA | RIO OCOA | COMUNA 7 | | SECTOR LA ROSITA | INUNDACIÓN |
| 15 | 4/11/2023 | 10:14 | RIO OCOA | RIO OCOA | COMUNA 5 | Sector vía colegio las palmas | Sector puente Ocoa | INUNDACIÓN |
| 16 | 4/11/2023 | 11:13 | RIO OCOA | RIO OCOA | COMUNA 5 | PARCELAS DE SAN CARLOS | SECTOR CORREDOR ECOLOGICO | INUNDACIÓN |
| 17 | 4/11/2023 | 12:27 | RIO OCOA | RIO OCOA | COMUNA 7 | | JUAN PABLO II | INUNDACIÓN |
| 15 | 4/11/2023 | 12:48 | RIO GUATIQUIA | RIO GUATIQUIA | COMUNA 4 | DIQUE | Villa Suarez | INUNDACIÓN |
| 19 | 4/11/2023 | 15:54 | RIO GUATIQUIA | RIO GUATIQUIA | NO APLICA | SIN INFORMACION | SIN INFORMACION | INUNDACIÓN |

Que de acuerdo con los boletines de condiciones hidrometeorológicas emitidos por el IDEAM No. 307 y 308 de noviembre 3 y 4 de 2023 respectivamente, se emitió alerta roja por probabilidad de crecientes súbitas en el río Guatiquía y sus afluentes, especialmente los ríos Ocoa y su aportante el caño Grande. Alerta Puntual: de Creciente del río Ocoa, en el barrio Juan Pablo y en el sector San Cipriano del municipio de Villavicencio.

Que en estas condiciones, los integrantes del comité en acta de sesión No. 1040-04.66/012 de noviembre 10 de 2023 y en el marco de las funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres establecidas en el artículo 4 de la resolución No. 174 24 de julio de 2012, sometieron a votación la solicitud del alcalde y por unanimidad emitieron CONCEPTO FAVORABLE para que el alcalde municipal prorrogara la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 1000-24/266 de 2023, con el fin de atender los puntos afectados con los eventos de los días 2 y 3 de noviembre y continuar con la ejecución del PAE aprobado por el mismo Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres en acta No. 1040-04.66/007 del 18 de mayo de 2023 y actualizado mediante acta No. 1040-04.66/008 del 22 de mayo de 2023. En este sentido el acalde profirió el Decreto 517 de noviembre 22 de 2023, por el cual prorrogó la calamidad pública declarada mediante el Decreto 266 de mayo 24 de 2023, por un término de 6 meses más.

Por su parte el IDEAM en el boletín de predicción climática No. 345 de noviembre de 2023 señalo lo siguiente:

*"El Ideam informa que las condiciones tipo El Niño se han registrado de forma persistente por lo menos durante cinco meses consecutivos - desde mayo - alcanzando la categoría de Fenómeno. En este contexto, las variaciones climáticas del país serán moduladas por la evolución de este evento, las oscilaciones intraestacionales y la dinámica de la temporada de huracanes en el Atlántico y El Caribe – que finaliza este mes. La salida de los modelos para noviembre y diciembre favorece el comportamiento de las lluvias por debajo de los valores normales. En el primer mes de 2024 se esperan acumulados de lluvia por encima de lo normal en amplias extensiones del norte y oriente del país."*

De acuerdo con el documento referido, el IDEAM, señaló lo siguiente:

- Predicción climática para el mes de noviembre de 2023:

*"Noviembre hace parte de la segunda temporada de precipitaciones la mayor parte de la región Andina y el oriente de la región Caribe. En algunos sectores, especialmente en los departamentos del Huila, Cauca y Nariño, los volúmenes de precipitación se incrementan con respecto al mes anterior. La Orinoquia continúa con volúmenes de precipitación importantes en el piedemonte llanero, pero con tendencia al descenso. La región Pacífica se caracteriza por ser de clima húmedo a lo largo del año. En amplias extensiones de la Amazonía continúa la disminución de los volúmenes de lluvia, mientras que, al sur, persiste el ascenso de las precipitaciones."*

- Predicción climática para el mes de diciembre de 2023:

"Se transita hacia la segunda temporada de lluvias en las regiones Andina y Caribe (oriente), mayormente al oriente de ésta última, por influencia del tránsito de ondas tropicales del este, la actividad ciclónica del mar Caribe y la paulatina migración de la Zona de Confluencia Intertropical (ZCIT) del norte hacia el centro del país. **Los volúmenes de precipitación en el piedemonte llanero y en sectores del occidente de la Orinoquía, presentan una débil disminución con respecto al mes anterior, pero continúan siendo significativos he influenciados - mayormente - por las fluctuaciones de la Zona de Convergencia del Atlántico Sur (SACZ)**. La región Pacífica - húmeda a lo largo del año - presenta sus mayores volúmenes de precipitación en sectores del centro de la región. En la Amazonía se presenta una ligera disminución de las precipitaciones

con respecto al mes anterior en gran parte de la región y sobre el Trapecio los volúmenes de lluvia empiezan a aumentar paulatinamente con respecto a lo registrado en agosto."

- Predicción climática para el mes de enero de 2024:

*"Enero se caracteriza por ser uno de los meses que conforma la temporada de menos lluvias del año, en gran parte del país: sobre la región Andina, el oriente de la región Caribe y la Orinoquia. Contrariamente se presenta la temporada de mayores precipitaciones en el Trapecio Amazónico. En la región Pacífica, las precipitaciones son abundantes y frecuentes a pesar de presentarse una ligera disminución con respecto al mes anterior, especialmente en el extremo norte de la región."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la oficina de Gestión el Riesgo, considera importante tener en cuenta los lineamientos para la preparación y alistamiento ante segunda temporada de lluvias 2023 con presencia de condiciones Fenómeno El Niño 2023-2024., efectuadas por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, en la en la Circular 045 de septiembre 28 de 2023, donde informa que "*la segunda temporada de lluvias, la cual históricamente inicia en la segunda quincena de septiembre en áreas de regiones Andina y Caribe y algunas de la Región Pacífica, registrándose un progresivo incremento en las cantidades de precipitación en relación con las que normalmente se presentan durante julio y agosto. Por otro lado, teniendo en cuenta el comportamiento diferencial de las precipitaciones en el país, en amplios sectores de la Orinoquia y la Amazonia, aunque se prevé una disminución paulatina de las precipitaciones en estas regiones, se seguirán registrando volúmenes importantes de precipitación hasta el mes de noviembre e inclusive comienzos de diciembre. Así mismo, señala "el fenómeno el niño no desaparece las temporadas de lluvia, razón por la cual, el país debe prepararse frente a un incremento en la propensión a fenómenos de origen hidrometeorológico asociados a tiempo lluvioso*

Que más allá de la presencia de El Niño, debe tenerse muy en cuenta que las condiciones lluviosas y particularmente las temporadas de lluvia, no desaparecen; el efecto del fenómeno se evidencia en menores cantidades de precipitación en relación con las que normalmente suelen presentarse. Adicionalmente, es importante mencionar que en la Orinoquía y la Amazonía la señal del fenómeno El Niño no es muy clara, razón por la cual, se podrían seguir evidenciando volúmenes importantes de lluvia. De esta forma, debe tenerse en cuenta que octubre y noviembre, históricamente son meses lluviosos en gran parte del país, situación que incrementa la propensión a los eventos como crecientes súbitos.

Por lo anterior, es necesario adelantar las acciones establecidas en el Plan de Acción Especifico para atender las zonas afectadas, en procura de proteger los bienes jurídicos de las personas afectadas entre ellos la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de los habitantes de estas comunidades y teniendo en cuenta su condición de vulnerabilidad.

Que en el Plan de Acción Especifico aprobado se estableció en la fase de respuesta la actividad "*Intervención con maquinaria amarilla en los diferentes puntos críticos identificados y afectados por la temporada de lluvias producto de la calamidad pública declarada*".

| FASE DEL PLAN | OBJETIVO | SERVICIOS DE RESPÚESTA | ACTIVIDADES | RESULTADO ESPERADO |
|---|---|---|---|---|
| **FASE DE RESPUESTA** | **Brindar todas las acciones necesarias para la respuesta oportuna y eficaz a la emergencia presentada por fenómenos naturales y emergencia por epidemia de dengue que afectaron el área urbana y rural en el municipio de Villavicencio en el departamento de Meta.** | **8. Maquinaria Amarilla** | 1.Intervención con maquinaria amarilla en los diferentes puntos críticos identificados y afectados por la temporada de lluvias producto de la calamidad pública declarada. | 1. Realizar las acciones inmediatas de recuperación de la infraestructura afectada.<br>2. Limpieza y retiro de material en vías, trozeo y retiro de arboles, recuperación de centros educativos, centros de vida, de protección al menor y demás afectados por los fenomenos naturales presentados en el municipio de Villavicencio. |

Conforme lo anterior, la Oficina de Gestión del Riesgo teniendo en cuenta las zonas afectadas que mayor riesgo representan y que son reiterativas, llevo a cabo la priorización de los siguientes puntos a intervenir en el marco de la calamidad pública:

| No | SECTOR | FUENTE | HORAS APROX RETRO |
|---|---|---|---|
| 1 | GUATAPE/ VILLA VALERO | CAÑO GRANDE | 230 |
| 2 | JUAN PABLO II | R. OCOA | 230 |
| 3 | COCUY | R. GUAYURIBA | 230 |
| 4 | APIAY- BRISAS DE APIAY | R. OCOA | 120 |
| 5 | VILLA ISABELLA | R. OCOA | 105,69 |
| **TOTAL** | | | **915.69** |

9). Que mediante acta de reunión 1040-04.66/012 de fecha 10/11/2023 con el fin de prorrogar la calamidad publica Decreto No. 1000-24/266 de 2023 por medio del cual se declara calamidad publica en el municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones. Que la administración municipal expidió el decreto No. 1000-24/517 de fecha 22 de noviembre del 2023 por medio del cual se prorrogo la calamidad pública por el termino de seis (6) mese y en el mismo se estableció continuar con la ejecución del plan de acción especifico aprobado por el consejo municipal de Gestión y Desastre mediante acta No. 1040-04.66/007 del 18 de mayo del 2023 y actualizado mediante acta No.1040-04.66/008 del 22 de mayo del 2023.Frente a lo anterior, es necesario manifestar que la Oficina de gestión del Riesgo de Villavicencio, con el banco de maquinaria a su cargo, no tiene la suficiente capacidad de respuesta para llevar a cabo la ejecución de actividades necesarias para mitigar y reducir el riesgo al que se encuentran expuestas las comunidades afectadas por las emergencias provocadas por la temporada invernal y que de no tomarse medidas o actuaciones oportunas, a corto plazo pueden generar situaciones de fuerza mayor o desastre, en este sentido, para atender las áreas afectadas, el Municipio de Villavicencio, cuenta con el proyecto formulado y viabilizado denominado CONSTRUCCION DE OBRAS DE REDUCCION Y MITIGACION EN ZONAS DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, identificado con BPIN 2020-50001-0080, proyecto que se encuentran en concordancia con el Plan de acción específico para la recuperación de manera oportuna y efectiva, ejecutando las actividades en los términos señalados en la declaratoria de calamidad pública No. 1000-24-266 del de mayo 23 del 2023".Por lo expuesto, se reitera que la Oficina de Gestión del Riesgo no cuenta con la maquinaria suficiente para llevar a cabo las obras de reducción y mitigación de los puntos priorizados, por ende, se requiere contratar con una persona natural o jurídica dicha actividad en las condiciones y características técnicas requeridas. *(…)".* **9.** Que la Oficina de Gestión del Riesgo para garantizar los principios de la función administrativa procedió a invitar a las siguientes personas naturales y/o jurídicas para seleccionar la mejor oferta para el desarrollo del objeto ya referido:

| ITEMS | EMPRESAS INVITADAS |
|---|---|
| 1 | **DICOCIVIL SAS**<br>**NIT 900466986-1**<br>Rep. Legal: DOLLY EUGENIA DURAN LOZANO<br>Dirección: Carrera 1E # 17ª-15<br>Email: dicocivilsas2@gmail.com |
| 2 | **SERVICIOS DE INGENIERIA CIENCIA Y TECNOLOGIA SAS**<br>**NIT 901521822-1**<br>Rep. Legal: ALEJANDRO HOLGUIN QUINTERO<br>Dirección: calle 18B Sur # 38 -25 Barrio San Jorge de Villavicencio<br>Email: ictsas21@gmail.com |

**10.** Que conforme consta en recibido de la realizada por la Oficina de Gestión del Riesgo, se pudo evidenciar que de los dos (2) invitaciones, solo se recepciono una oferta, como se indicará a continuación:

| ITEMS | PROPONENTES | CONDICIONES DE LLEGADA DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO |
|---|---|---|
| 1 | **SERVICIOS DE INGENIERIA CIENCIA Y TECNOLOGIA SAS**<br>**NIT 901521822-1**<br>Rep. Legal: ALEJANDRO HOLGUIN QUINTERO<br>CC. 86.061.833 DE VILLAVICENCIO. | **FECHA:** 28 DE NOVIEMBRE DE 2023<br>**HORA:** 11:50 A.M. |

**11.** Que en virtud de las facultades otorgadas mediante resolución N° 067 del 16 de mayo de 2022,*"por medio del cual se deroga la resolución N° 174 del 31 de mayo de 2012, la resolución N° 095 de 24 de agosto de 2017 y se adoptan decisiones en materia de desconcentración y delegación de la actividad contractual del Municipio de Villavicencio"*, la Oficina de Gestión del Riesgo procedió a realizar la evaluación de las condiciones jurídicas, técnicas y experiencia del proceso de régimen especial de contratación cuyo marco jurídico aplicable al proceso de selección es el señalado para situaciones de desastre y calamidad pública definido en la ley 1523 de 2012, en su artículo 65 y 66. **12.** Que conforme consta en el expediente llegado a esta oficina mediante nota interna N° 1040-19.18/2736 del 30 de noviembre de 2023, la Oficina de Gestión del Riesgo realizo la evaluación técnica, de experiencia y económica del oferente habilitado la cual arrojo el siguiente estado:

| ITEMS | PROPONENTE | TECNICA Y DE EXPERIENCIA | ECONOMICA | JURIDICA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **SERVICIOS DE INGENIERIA CIENCIA Y TECNOLOGIA SAS NIT 901521822-1** Rep. Legal: ALEJANDRO HOLGUIN QUINTERO CC. 86.061.833 DE VILLAVICENCIO. | **HABIL** | **HABIL** | **HABIL** |

**13.** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN SECTORES CON AMENAZA DE INUNDACIÓN POR DESBORDAMIENTO DE FUENTES HIDRICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, SEGÚN CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N. 1000-24 266 2023". CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS**: Para la satisfacción del objeto contractual el contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas, cantidades de obra, APUS, señalados en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato

| ITEM | CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| **1** | **PRELIMINARES** | | | |
| 1,1 | 72152707 80111618 | COMISION TOPOGRA PERMANENT.inc equipo, plano trans | Mes | 0,67 |
| **2** | | | | **ACTIVIDADES DE CANALIZACIÓN** |
| 2,1 | 72152707 80111618 | CANALIZACION RIO BULLD D8K.RETROEX apr 20T inc tran | Hr | 915,69 |

**CLAUSULA TERCERA. – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISESIS PESOS ($ 399.842.926,00) M/CTE,** Incluido impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar en los términos y cubrimientos presentados por la Oficina de Gestión del Riesgo Municipal.

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **PRELIMINARES** | | | | **$ 8.356.910,00** |
| 1,1 | COMISION TOPOGRA PERMANENT.inc equipo,plano trans | Mes | 0,67 | $ 12.473.000 | $ 8.356.910,00 |
| **2** | **ACTIVIDADES DE CANALIZACIÓN** | | | | **$ 296.866.698,00** |
| 2,1 | CANALIZACION RIO BULLD D8K.RETROEX apr20T inc tran | Hr | 915,69 | $ 324.200,00 | $ 296.866.698,00 |

| | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL COSTO DIRECTO** | **$ 305.223.608,00** |
| **COSTOS INDIRECTOS (AIU) 31%** | **$ 94.619.318,48** |
| **VALOR TOTAL DEL PROYECTO** | **$ 399.842.926,48** |
| **VALOR TOTAL REDONDEADO AL PESO** | **$ 399.842.926,00** |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con el suministro, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y, por lo tanto, **EL MUNICIPIO**

efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato en UN (01) ÚNICO PAGO correspondiente al 100% del valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: acta de recibo final, la cual debe ser refrendada por el Contratista y el supervisor. El valor del acta es el resultado de multiplicar la cantidad de obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidada por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la Supervisión; informe del contratista en donde acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuenta de cobro, factura o documento equivalente, informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, soportes de pago de seguridad social, acta de terminación y liquidación**. CLÁUSULA QUINTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de **VEINTE (20) DIAS** calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉXTA. – LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del contrato es en el Municipio de Villavicencio Meta, específicamente en los siguientes sectores:

| No | SECTOR | FUENTE | COORDENADAS |
|---|---|---|---|
| 1 | GUATAPE/ VILLA VALERO | CAÑO GRANDE | 4°05’58.2 N 73°38’34.1” W |
| 2 | JUAN PABLO II | R. OCOA | 4°06’17.2 N 73°37’25.0” W |
| 3 | COCUY | R. GUAYURIBA | 4°01’12.3 N 73°34’06.2” W |
| 4 | APIAY- BRISAS DE APIAY | R. OCOA | 4°06'36.4"N 73°33'30.1"W |
| 5 | VILLA ISABELLA | R. OCOA | 4°06'32.8"N 73°33'59.2"W |

**CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la obra y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través de la Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Villavicencio o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL INTEVENTOR O SUPERVISOR.** - En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá:

1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato.
2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista.
3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista.
4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista.
6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes.
7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a:

1. Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato.
2. Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato.
3. Cancelar el valor pactado en el contrato en las Condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida.
2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos del mismo.
3. Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, deberá dar prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto.
4. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.

5. Rendir y elaborar el informe, conceptos, estudios, ensayos de laboratorio y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato.
6. Acatar las indicaciones que el Municipio y la supervisión le señalen en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con el acta parcial y el acta de liquidación.
11. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna.
12. Suscribir con el supervisor el acta de inicio del contrato.
13. Suscribir, con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
14. Mantener vigentes todas las garantías qué amparan el contrato en los términos del mismo.
15. Cumplir con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de' 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 16. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
17. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al interventor o al supervisor del contrato.
18. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
19. Llevar en la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la misma, dejando constancia y registro diario de las obras laboradas de cada uno de los equipos dispuestos en obra para el cumplimiento del objeto contractual, cantidad de personal y equipo en la obra; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su supervisor.
20. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicará las respectivas medidas de señalización y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes
21.Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija.
22. El contratista deberá contar, durante todo el término de ejecución del contrato, con una oficina en el área urbana del municipio, a fin de permitir la estrecha comunicación entre éste y el supervisor y/o la administración municipal, en virtud de las obras contratadas.
23. Intervenir con Maquinaria de Referencia (Bulldozer D8K o Retroexcavadora 20T o similar, Incluye Operario, Combustible y Transporte) en cada uno de los puntos que establezca a oficina de gestión el riesgo a través del supervisor.
24.Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por el Municipio de Villavicencio.
25. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos establecidos en los estudios previos para el cumplimiento del objeto contractual, adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del supervisor se requieran. . **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTIAS:** De acuerdo a lo expuesto en el análisis de riesgos, el contratista constituirá a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia financiera, así: A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su

cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. B) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Su cuantía será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO** por un término de un (1) año contados a partir del acta de recibo final de la obra**. C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. El asegurado será el municipio de Villavicencio y los terceros afectados por la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. –MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA –LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 con remisión al artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con la autorización contenida en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato atendiendo lo dispuesto en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6542 del 17 de noviembre de 2023 expedido por la Dirección de Presupuesto del MUNICIPIO. 2) Documentos del contratista. 3) Anexos (presupuesto oficial, APU especificaciones Técnicas), elaborados por la oficina de gestión del riesgo. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad

competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA en la calle 18B Sur # 38 -25 Barrio San Jorge de Villavicencio, celular: 3219226836, correo: ictsas21@gmail.com, y el MUNICIPIO en la Calle 40 N° 33 – 64 de Villavicencio. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del contrato por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes; y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal **b)** Nombramiento del Supervisor. **c)**. aprobación de la póliza. **d)** Elaboración y firma del Acta de Inicio.